CLÁUSULA ADICIONAL DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

Expediente: CONTR 2020 558523

Denominación: "*Servicio de limpieza de espacios interiores del Patronato de la Älhambra y Generalife y bienes de interés cultural adscritos* "

En Granada a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Dña. Rocío Díaz Jiménez, en su calidad de Directora del Patronato de la Alhambra y Generalife, nombrada por Decreto 435/2019, de 26 de marzo (BOJA nº61, de 29 de marzo de 2019), con facultad para celebrar la presente prórroga de contrato, en virtud de las facultades que tiene conferidas en el artículo 11.1.f) del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife (BOJA nº30, de 10 de abril de 1986).

Y de otra parte, D. José Antonio Ruíz Martínez, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en [redacted] en la Calle [redacted] provisto de DNI [redacted] actuando en nombre y representación de CLECE S.A., con NIF nº: A-80364243 , según poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 20 de noviembre de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar la presente prórroga de contrato, cuyos antecedentes administrativos son los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El 26 de marzo de 2021 el Patronato de la Alhambra y Generalife formalizó con la empresa CLECE, S.A. el contrato administrativo denominado: "*Servicio de limpieza de espacios interiores del Patronato de la Alhambra* y Generalife y bienes de interés cultural adscritos" (CONTR 2020 558253) con fecha de inicio desde el día 1 de abril de 2021.

ROCIO DIAZ JIMENEZ		31/03/2023 12:37:43	PÁGINA: 1 / 3
JOSE ANTONIO RUIZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2I3OTBkNTQxYTZmM2RSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.-Con fecha 3 de marzo de 2023 se firma con la empresa CLECE, SA adenda de modificación del contrato por la que se incrementa el precio para un posible período de prórroga de 24 meses en una cuantía de 284.696,88 euros (IVA excluido).

TERCERO.- En el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula Tercera del contrato dispone que el plazo de ejecución del mismo es de 24 meses, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes.

CUARTO.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017: *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes"*.

QUINTO.- Próximo a vencer el plazo de la ejecución del contrato, y dada la insuficiencia de medios propios por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife para la realización de las tareas objeto del contrato, ante la necesidad de continuar con la prestación del servicio, el 14 de marzo de 2023 el contratista ha prestado su conformidad a una prórroga por 24 meses (del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2025).

Por acuerdo de las partes se formalizan las siguientes Clausulas Adicionales:

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- Se prorroga por un periodo de 24 meses el presente contrato, desde el 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2025.

SEGUNDA.- El importe a satisfacer en este período es de 2.159.698,45 euros, a lo que le corresponde un IVA de 453.536,67 euros para un total de 2.613.235,12 euros (DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS)

La presente prorroga de contrato se imputa a la posición presupuestaria 1631010000 G/45F/22700/00 y con los importes que se indican:

Año 2023: 979.963,20 euros

Año 2024: 1.306.617,56 euros

Año 2025: 326.654,36 euros

TERCERA.- D. José Antonio Ruíz Martínez, con DNI [redacted] actuando en representación de la empresa CLECE S.A., con NIF nº: A-80364243 manifiesta que se encuentra en plena capacidad de obrar, en iguales condiciones de solvencia económica, técnica y financiera que en el momento de la adjudicación, así como que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017 LCSP.

CUARTA.- La empresa CLECE, SA, se compromete a efectuar el citado servicio en los mismos términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas que rige el contrato

ROCIO DIAZ JIMENEZ		31/03/2023 12:37:43	PÁGINA: 2 / 3
JOSE ANTONIO RUIZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2I3OTBkNTQxYTZmM2RSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

inicial, tanto en la oferta técnica y económica, todo ello de conformidad con las instrucciones que para su interpretación le dé la Administración.

Y como prueba de conformidad de lo anteriormente acordado se firma la presente prórroga por duplicado ejemplar, entregándose copia de la misma al contratista.

EL ADJUDICATARIO: **CLECE S.A.**	**LA DIRECTORA DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE**
Fdo.: José Antonio Ruíz Martínez	Fdo.: Rocío Díaz Jiménez

ROCIO DIAZ JIMENEZ		31/03/2023 12:37:43	PÁGINA: 3 / 3
JOSE ANTONIO RUIZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2I3OTBkNTQxYTZmM2RSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	